CONTRATO N° 91/2019

Entre, **Ministerio Público** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, Econ. Expidio Palacios, con Cédula de Identidad N° 845.265, denominada en adelante el **Contratante**, por una parte, y por la otra, la firma **Telefónica Celular del Paraguay S.A. (Telecel S.A.)**, con RUC Nº 80000519-8, domiciliada en Avda. Zavalas Cue e/ Artillería, de la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por la Señora Rita Asucena Giménez Hellman , con Cédula de Identidad N° 1.096.022 y el Señor Victor Manuel Franco Jimenez, con Cédula de Identidad N° 1.741.361, denominada en adelante la **Contratista**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de ***"Contratación de servicios de enlace VPN – Contrato Abierto Plurianual"***, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la ejecución por parte de adelante la Contratista en relación con la *"Contratación de servicios de enlace VPN – Contrato Abierto Plurianual"*.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP;
e) La oferta de adelante la Contratista;
f) La Resolución de adjudicación F.G.E. Nº 6339 de fecha 06 de diciembre de 2019 y su respectiva notificación.
g) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

LEGALES LD TELECEL S.A.E.

RITA GIMENEZ HELLMAN
Apoderado

Victor Franco
APODERADO

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 424/2019 vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 362.599.

Año	T.P.	Prog	Sub. Prog.	Proy.	O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2019	2	1	1	0	260	10	1	99	1.815.756
Total									**1.815.756**

Teniendo en cuenta que el llamado es Plurianual, la validez de la presente contratación estará sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, de acuerdo a lo previsto en el Art. 14 de la Ley de 2051/03 "De Constataciones Públicas"

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato plurianual es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 17/2019 *"Contratación de Servicio de Enlace VPN, Contrato Abierto Plurianual"*, convocado por el Ministerio Público, según Resolución FGE N° 5478/19 de fecha 23 de octubre de 2019. La adjudicación fue realizada Resolución F.G.E. N° 6339 /19 de fecha 06 de diciembre de 2019.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Ítem	Descripción de los servicios	U.M.	Present.	Cant.	Precio unitario	Precio Total
1	Provisión de Servicio VPN - Enlace VPN 2 Mbps. Fibra Óptica (opcional enlace inalámbrico)	Mes	Evento	1	200.000	200.000
2	Provisión de Servicio VPN - Enlace VPN 5 Mbps. Fibra Óptica	Mes	Evento	1	200.000	200.000
3	Provisión de Servicio VPN - Enlace VPN 8 Mbps. Fibra Óptica	Mes	Evento	1	300.000	300.000
4	Provisión de Servicio VPN- Enlace VPN 10 Mbps. Fibra Óptica	Mes	Evento	1	300.000	300.000
5	Provisión de Servicio VPN - Enlace VPN 20 Mbps. Fibra Óptica	Mes	Evento	1	550.000	550.000
6	Provisión de Servicio VPN - Enlace VPN 50 Mbps. Fibra Óptica	Mes	Evento	1	1.250.000	1.250.000
7	Provisión de Servicio VPN - Enlace VPN 100 Mbps. Fibra Óptica	Mes	Evento	1	2.500.000	2.500.000
8	Provisión de Servicio VPN - Enlace VPN 150 Mbps. Fibra Óptica	Mes	Evento	1	3.750.000	3.750.000
9	Provisión de Servicio VPN - Enlace VPN 2 Mbps. Fibra Óptica (opcional enlace inalámbrico)	Mes	Evento	1	200.000	200.000
10	Provisión de Servicio VPN - Enlace VPN 5 Mbps. Fibra Óptica	Mes	Evento	1	200.000	200.000
11	Provisión de Servicio VPN -Enlace VPN 8 Mbps. Fibra Óptica	Mes	Evento	1	300.000	300.000
12	Provisión de Servicio VPN - Enlace VPN 10 Mbps. Fibra Óptica	Mes	Evento	1	300.000	300.000
13	Provisión de Servicio VPN Enlace VPN 50 Mbps. Fibra Óptica.	Mes	Evento	1	1.250.000	1.250.000
TOTALES						**11.300.000**

LEGALES LD TELECEL S.A.E.

RITA GIMENEZ HELLMAN
Apoderado

Víctor Franco
APODERADO

*Monto mínimo	Gs. 585.907.878
*Monto máximo	Gs. 1.171.815.756

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 585.907.878 (quinientos ochenta y cinco millones novecientos siete mil ochocientos setenta y ocho) y el monto máximo es de Gs. 1.171.815.756 (mil ciento setenta y un millones ochocientos quince mil setecientos cincuenta y seis)

La Contratista se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar a la Contratista como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El banco y número de cuenta de la Contratista en el que se realizará el pago vía acreditación en cuenta bancaria del Banco Regional S.A.E.C.A. con Cuenta Corriente en Guaraníes Nº 1114026.

El precio del contrato estará sujeto a reajustes en el caso que durante el contrato, exista una variación sustancial de precios en la economía nacional (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento) sobre la inflación.

El reajuste de precio solo será aplicado a solicitud escrita de la Contratista sobre aquellos servicios pendientes de suministros una vez surgidas las variaciones establecidas en dicho punto, como así también, que la Contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal y que el ajuste de precios será aplicado a aquella parte de servicio o entrega pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación, entre otras cuestiones.

No se reconocerá reajuste de precios si el suministro de los servicios se encuentre atrasado respecto del plazo establecido o, la Contratante haya podido constatar fehacientemente que la Contratista esté en incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones.

LEGALES LD TELECEL S.A.E.

RITA GIMENEZ HELLMAN
Apoderado

Víctor Franco
APODERADO

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia desde el día siguiente de la firma del contrato y una duración de 18 (diez y ocho) meses.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO.

Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en las Sedes de la Institución conforme indicado en la tabla de la Sección III "Detalle de lugares para la prestación de servicio".

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación. La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la recepción de los servicios que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas en el contrato; conforme a la oferta presentada.

Al momento de la recepción de los servicios, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción. La Unidad Administradora del Contrato deberá verificar y constatar la calidad de los servicios, pudiendo exigir el reemplazo de aquellas unidades, artículos o ítems que no cumplan con las especificaciones técnicas.

La Unidad Administradora del Contrato basada en los antecedentes relacionados a la causa del incumplimiento contractual, procederá a informar y/o a exponer a la Dirección General de Administración y Finanzas y las demás unidades que corresponda, los motivos por los cuales se podría considerar que el incumplimiento acaecido, sea considerado como consecuencia de una causa de fuerza mayor o el proveedor se encuentre exento de responsabilidad.

La Unidad Administradora del Contrato debe asegurarse de que se brinde un adecuado uso, del servicio adquirido, según lo establecido en el contrato respectivo.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

LEGALES LD ELECEL S.A.E.

RITA GIMENEZ HELLMAN
Apoderado

Víctor Franco
APODERADO

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

LEGALES LD TELECEL S.A.E.

RITA GIMENEZ HELLMAN
Apoderado

Víctor Franco
APODERADO

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de 6 (seis) páginas numeradas, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 17 días del mes Diciembre del año dos mil diecinueve.

Rita Asucena Giménez Hellman
TELECEL S.A.

Econ. Expidio Palacios
MINISTERIO PÚBLICO

LEGALES LD TELECEL S.A.E.

Victor Manuel Franco Jimenez
TELECEL S.A.